

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«Sevilla, 8.10 m.—Temperatura 38. Estado general muy abatido. Tendencia á síncope. La noche intranquila.»

«Sevilla, 10.10 m.—Temperatura 37 con 8. Estado de la Augusta Enferma es de bastante decaimiento.»

«Sevilla, 6 t.—Empieza recargo muy len-

to. Temperatura 37 con 9. No hay síntoma nuevo. Augusta Enferma tranquila.»

«Sevilla, 9.35 n.—Infanta agitada, con síntomas nerviosos. Temperatura 39. Preséntanse dificultades para las digestiones.—Lerdo.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Marzo de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 31 de Marzo de 1892.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca del descuento que por el impuesto sobre los sueldos y asignaciones deben satisfacer los empleados de las Comisiones permanentes de Pósitos en las provincias; y

Resultando que elevada consulta, respecto del particular, por la Delegacion de Hacienda de Valladolid á ese Centro directivo, fué contestada con fecha 17 de Octubre de 1890, en el sentido de que corresponde exigir á dichos empleados el impuesto del 10 por 100 establecido en la ley é instruccion de 31 de Diciembre de 1881:

Resultando que, en su vista, el Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 28 de Febrero del año último, y á virtud de consulta del Gobernador civil de la misma provincia de Valladolid, interesa la reforma de dicho acuerdo, declarándose que los referidos empleados no deben sufrir otro descuento que el de 5 por 100 prevenido por las Reales órdenes del mismo Ministerio de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879:

Vistas las disposiciones citadas; y

Considerando que con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, relativa al impuesto sobre los sueldos y asignaciones, y conforme á los artículos 20 y 21 de su respectiva instruccion, no sólo se hallan sujetos al impuesto del 10 por 100 los empleados que cobran del presupuesto general del Estado, sino los que perciban sueldos ó remuneraciones de las Cajas provinciales ó municipales, siempre que tales sueldos excedan de 1.000 pesetas:

Considerando que los Pósitos son establecimientos benéficos, confiados á la gestion de los Ayuntamientos, por lo que no pueden menos de merecer el concepto de municipales como los demás establecimientos de beneficencia, dependientes de dichas Corporaciones:

Considerando que los empleados de las Comisiones permanentes de Pósitos son nombrados por los Gobernadores de las provincias, lo cual les confiere necesariamente el carácter de funcionarios públicos, que tienen todos los nombrados por las Autoridades ó Corporaciones administrativas dentro del círculo de sus respectivas atribuciones:

Considerando, por tanto, que ya se les conceptúe como empleados municipales, en atencion á la procedencia de los fondos con que se satisfacen sus sueldos, ya como provinciales, en cuanto los nombra el Gobernador y prestan un servicio de interés general de la provincia, no pueden menos de estimarse sujetos al enunciado impuesto del 10 por 100

sobre los sueldos y asignaciones, cuando los que perciban excedan de 1.000 pesetas anuales:

Y considerando que las Reales órdenes de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879, que declaran á dichos empleados sujetos sólo al descuento del 5 por 100, á más de estar dictadas por el Ministerio de la Gobernacion, que carece de competencia para hacer declaraciones en materia de impuestos, implican una infraccion constitucional, en cuanto admiten la exaccion de un tributo no autorizado por las Cortes, debiendo en todo caso estimarse derogadas por la ley é instruccion de 31 de Diciembre de 1881, que unificaron los distintos tipos con que el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 1876 gravaba los sueldos y asignaciones, fijándolos en el 10 por 100;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso y la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido confirmar lo resuelto por ese Centro directivo en la comunicacion dirigida con fecha 17 de Octubre de 1890 á la Delegacion de Hacienda de Valladolid; declarando, en su vista, sujetos al impuesto de 10 por 100 sobre los sueldos y asignaciones á los empleados de las Comisiones permanentes de Pósitos de las provincias, en concepto de funcionarios públicos, cuando su respectivo haber anual exceda de 1.000 pesetas, dándose traslado de la presente Real orden al Ministerio de la Gobernacion como contestacion á su citada de 28 de Febrero de 1891; y siendo además la voluntad de S. M. que se publique en la *Gaceta de Madrid* para que tenga el debido cumplimiento en todas las provincias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1892.—*Concha*.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(*Gaceta del 24 de Marzo de 1892.*)

Seccion cuarta.

Núm. 678.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Apurados por esta Comision provincial todos los procedimientos de persuasion y be-

Diputacion provincial de Valladolid

ACTAS.

NUM. 627.

Sesion de 7 de Noviembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHEZ.

Señores: Presidente, Sanchez; Secretarios: Jalon, García Gil (habilitado); Teijon, Cuesta, A. Martín, Estival, La Torre, Burgos, Cantalapedra, Moyano, Collantes, Calvo y Cacho, Lorenzo.

Abierta á las dos de la tarde y leída el acta de la anterior,

El Sr. Moyano como rectificacion pide que se consigne que en la proposicion votada referente á la reforma de la escuela provincial de música en el Hospicio, manifestó que no era partidario de las dos proposiciones que se presentaron, pero que votaba la del Sr. Cantalapedra por el espíritu de igualdad que entrañaba.

Con esta aclaracion fué aprobada.

El Sr. Presidente excusó la asistencia del Sr. M. Cabezas por enfermedad.

El Sr. Moyano expuso que como de la Comisión provincial, había visitado el Manicomio y extraoficialmente se le había dicho que debía haberse comunicado ya el alta de un alienado por curacion, que lo es el que fué Juez del partido de La Mota D. José María Martínez de la Cuadra. Que en su virtud le sorprendia como aún continuaba dicho asilado

en el establecimiento, y deseaba conocer antecedentes para rogar la salida de dicho señor, que recobrada la salud, no podía continuar en el asilo.

El Sr. Presidente hace observar que este asunto puede muy bien estar incluido en los acuerdos tomados por la Comisión provincial, y por consiguiente cuando estos se pongan á discusion, ocuparse de él.

El Sr. Moyano cree que no constará en dichos acuerdos porque la certificacion de los facultativos debe haberse expedido en estos días. Que el asilado estaba en el Manicomio por disposicion de la autoridad y estando ya curado, lo procedente es que salga del establecimiento y pase á donde sea procedente.

El Sr. Teijon hace observar que el Sr. Martínez de la Cuadra tiene que permanecer en el asilo hasta que la autoridad que dispuso su ingreso remita auto de salida á su disposicion.

El Sr. Moyano expone que en el Manicomio no pueden estar más que los enfermos, y que la Diputacion debe resolver en este particular. Que la autoridad que dispuso el ingreso debe desde el momento que se encuentra curado de su dolencia, disponer de referido asilado.

El Sr. Calvo y Cacho manifiesta hacer memoria de haber una instancia ó haberse presentado esta suscrita por un hermano de di-

cho Sr. Martinez pidiendo su traslacion á Navarra á lo que no recayó acuerdo, esperando la decision de la Sala sentenciadora en la causa que se le siguió, motivo del auto de ingreso. Que se pida el expediente de su razon y se podrá acordar lo procedente.

Traído el expediente y dada cuenta de él el Sr. Moyano insistió en que el enfermo segun noticias recogidas en el Manicomio hace tres meses que ha sido declarado alta por curacion. Que si solo se ha comunicado á la autoridad que dispuso su ingreso, esto no obsta para que la Diputacion disponga su salida á fin de evitar causas de perturbacion con su estancia en el establecimiento.

El Sr. Presidente cree que podría encomendarse el conocimiento de este asunto á la Comision provincial.

El Sr. Moyano opina por que resuelva la Diputacion dada la urgencia y las consideraciones que ha expuesto.

Y consultada la Corporacion se acordó reclamar antecedentes, y vistos, resolver en la sesion próxima.

Se acordó el ingreso en el Hospital de Benito Perrino, de Salamanca; Nemesio Vidal, de Valladolid y Dorotea Perez, de Cervatos de la Cueva (Palencia) y en el Manicomio Victor de la Fuente, de Santa María de Riera (Oviedo) á cargo de su provincia.

Se aprobó un informe de la Contaduría á la instancia de D. Salustiano Garrido, contratista de suministros á los establecimientos de Beneficencia en 1888-89, pidiendo liquidacion de sus créditos y conversion en Deuda provincial.

Dióse cuenta del informe del Arquitecto á una instancia del contratista del Hospital pidiendo la recepcion definitiva de las obras por haber terminado el plazo de garantía y la liquidacion de las mismas.

El Sr. A. Martin expone que segun las indicaciones del pliego de condiciones generales de Obras públicas y Real orden de 20 de Mayo de 1866, debe primero aprobarse la liquidacion de obras para acordar respecto de la recepcion definitiva y á fin de evitar responsabilidades procede encargar á la Comision provincial y de Obras reunidas que procedan á examinar la liquidacion hecha y en su vista acuerden si se ha ó no de proceder á la recepcion.

El Sr. Cantalapiedra de conformidad con lo expuesto, estima que procede cumplir las disposiciones legales antes de acordar respecto de la recepcion de obras.

Rectificaron ambos señores y declarado el punto discutido se acordó encarecer á la Comision provincial y á la especial de Obras reunidas el examen de la liquidacion, y dentro de las prescripciones de ley, resolver respecto de la recepcion, comunicándose así al exponente.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«A la Excm. Diputacion.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la misma lo siguiente:

Los pueblos de Peñafiel, Canalejas y Torre de Peñafiel han construido varios kilómetros de camino vecinal, que partiendo de sus respectivos términos van á enlazar con la carretera provincial que desde Peñafiel conduce á Castrillo de Duero.

Teniendo en cuenta lo acordado por esta Corporacion respecto de caminos construidos en la forma indicada, procede que el Sr. Director facultativo pase á reconocer las obras, y si las encuentra ajustadas á lo consignado en dicho acuerdo, se encargue de conservarles la Diputacion.

Palacio de la misma siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan de la Torre.—Luis Moyano.»

Tomada en consideracion el Sr. Moyano la apoyó pidiendo sea aprobada y que el Jefe de Caminos reconozca las obras, informe y se conserve por la provincia el camino de que se trata.

Hechas algunas observaciones por los señores Calvo y Cacho, La Torre y A. Martin se acordó que informe el Jefe de Caminos en este particular y se dé cuenta á la Corporacion en su día.

El Sr. Presidente expuso á la Corporacion que el Diputado Sr. Teijon había tenido que retirarse por sentirse indispuerto.

Entrando en la discusion de acuerdos tomados por la Comision provincial con caracter urgente suspendida en el día anterior, fueron aprobados todos los leídos hasta 12 de Julio.

Dada cuenta de los tomados en sesion del día 11,

El Sr. Garcia Gil pidió fuera explicado

cómo un empleado que en otro tiempo había sido separado de su puesto como resulta con D. Antonio Castañeda, había sido ahora nombrado para un cargo de importancia como es la Teneduría de libros en la Contaduría provincial.

El Sr. Calvo y Cacho expone que este empleado por razones de excedencia había sido cesante al hacerse el arreglo de plantilla del personal de la Diputación. Que después necesitando la Contaduría un auxiliar para llevar los libros, se le ocupó en clase de temporero y al proveerse las plazas creadas en el presupuesto actual se tuvo en cuenta sus trabajos y se le nombró interino como Tenedor de libros. Que los demás empleados nombrados han sido trasladados de otra dependencia al puesto que ocupan.

El Sr. La Torre manifiesta que siendo él de la Comisión provincial hubo precisión de encargar la razón de los libros á un auxiliar temporero y se acordó encomendar este trabajo al Sr. Castañeda, continuando dicho empleado en tal cometido hasta que dejó de pertenecer á referida Comisión. Que desde entonces á la fecha data el acuerdo de su nombramiento como Tenedor de libros interinamente.

El Sr. García Gil dá gracias por las explicaciones que se han dado y se congratula de que la Corporación tenga presente para la provisión de cargos á los excedentes que con buena nota y servicios han pertenecido á la plantilla de empleados. Desearía que en lo sucesivo se haga así con algunos otros que se encuentran en las condiciones que se hallaba el Sr. Castañeda y termina aceptando el acuerdo de la Comisión.

El Sr. Moyano manifiesta que tenía pensado impugnar varios acuerdos, pero que no hallándose presente mas que uno de los individuos de la Comisión anterior cual es el Sr. Calvo y Cacho, tiene que desistir en parte de su propósito, con harto sentimiento, pues lamenta que dejen de concurrir los señores Diputados á que alude, cuando los actos de su gestión reclamaban su presencia al ocuparse de ellos. Que desea conste el disgusto con que se ve ausencia tan inmotivada y la renuncia que hace de combatir determinados acuerdos por no encontrar en el salón quien pueda sos-

tenerlos fuera del Diputado que antes ha citado.

El Sr. Calvo y Cacho se lamenta de la ausencia de sus compañeros de Comisión al darse cuenta de los acuerdos tomados por ésta, y protesta que él haciéndose solidario de cuantos se han tomado, está, aunque indispuerto, presente á responder de todos, hasta si es necesario ir desde el sitio que ocupa á su casa enfermo de cuidado. Que conste así, como contestación al disgusto de que se hace eco el Sr. Moyano.

El Sr. Moyano hacer observar el respeto y consideración que le merece el digno Vocal de la Comisión que acaba de hacer uso de la palabra, y deferente siempre con las atenciones que deben guardarse á los que en cumplimiento de un encargo ocupan el puesto que aquél les encarece, ruega á la Corporación se prescinda de dar cuenta de los acuerdos en detalle y sólo se ocupe de aquellos en que los señores Diputados tengan que hacer observaciones, á cuyo efecto suplica sean designados.

Acordado así por la Corporación al darse cuenta de los tomados en sesión de 23 de Octubre último,

El Sr. García Gil rogó á la Presidencia enterara á la Diputación de cuanto se relacionara con la cuestión de etiqueta surgida con motivo de las honras fúnebres del que fué Arzobispo de la Diócesis á que hace referencia un acuerdo tomado en este día.

El Presidente llamó á la presidencia al Sr. Burgos como de más edad é hizo una historia detallada del particular, no sin antes darse cuenta de cuantas comunicaciones se han pasado al Sr. Gobernador y de la sesión extraordinaria de 16 de Septiembre celebrada por la Comisión provincial.

El Sr. Calvo y Cacho como de la Comisión amplió los detalles y expuso cuanto había hecho la referida Comisión en este asunto, terminando por rogar se tomara un acuerdo en virtud de no saberse la resolución de la última comunicación dirigida al Sr. Gobernador en el particular.

El Sr. A. Martín pide en virtud de lo manifestado: 1.º Que se apruebe la conducta seguida por el Sr. Presidente de la Diputación y por los individuos de la Comisión provincial representando la Corporación, así como

cuanto han acordado. 2.º Que se reproduzca por la Diputacion la última comunicacion pasada al Sr. Gobernador civil y que entre tanto la Diputacion no concurra á ningun acto público á que sea invitada á menos que la autoridad superior de la provincia resuelva lo que en derecho y prestigio corresponde á la Corporacion.

El Sr. Jalon indica que se haga saber al Ayuntamiento de la Capital el derecho que tiene la Diputacion para con preferencia y en virtud de disposiciones legales, pueda presidir todo acto público, para que no se reproduzca esta cuestion como pudiera suceder en lo sucesivo.

Declarado el asunto discutido se acordó hacer suya la Diputacion la comunicacion dirigida al Sr. Gobernador en 26 de Octubre reproduciéndola, y hasta tanto no se resuelva este asunto, no por cortesía, sino por estar pendiente el reconocimiento de derechos que asisten á la Corporacion, no concurrir á ningun acto público.

El Sr. García Gil manifiesta no estar conforme con un acuerdo leído correspondiente al día 17 de dicho Octubre por el que se nombró á D. Emilio Chacel profesor de la escuela de artes y oficios en la provincial de Bellas Artes, en vacante por traslado del que la desempeñaba. Que cree que no han sido bien interpretadas las disposiciones de la Superioridad en este asunto y por consiguiente impugna el acuerdo y ruega sea anulado. Que la Comision provincial teniendo en cuenta la próxima reunion semestral podia haber traído á su seno este nombramiento y entre tanto haber provocado un concurso para la provision del cargo.

El Sr. Calvo y Cacho, de la Comision, supone que la impugnacion al acuerdo se hace por la declaracion de urgencia más que por otra causa, y en tal supuesto debe aprobarse el acuerdo porque tal urgencia estaba reconocida desde el momento que se había inaugurado el curso académico y la cátedra se encontraba sin Profesor. Que en obsequio á la enseñanza se proveyó la vacante haciendo la Comision uso perfecto de las disposiciones legales.

El Sr. García Gil hace observar que no le han convencido los razonamientos del se-

ñor Calvo y Cacho y sigue creyendo no existir tal urgencia, puesto que para la enseñanza hay auxiliares que se encargan de las cátedras cuando éstas estan vacantes. Que el nombramiento ha sido poco arreglado á equidad puesto que si se hubiera anunciado concurso se hubieran presentado profesores reconocidos, no dándose el caso de haberse nombrado á uno que tiene entendido cobra dos sueldos.

Rectificaron ambos señores y declarado el asunto discutido se puso á votacion el acuerdo, y pedida la nominal fué aprobado por 8 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Jalon, Collantes, A. Martin, Cuesta, Moyano, Lorenzo, Calvo y Cacho, Sr. Presidente; total 8.

Señores que dijeron *no*: García Gil, La Torre, Cantalapedra; total 3.

Dióse cuenta de los acuerdos tomados en sesion de 29 de Octubre.

El Sr. Moyano impugnó uno referente á la subvencion de obras ejecutadas en un camino vecinal de Castrillo de Duero por haber sido concedida la subvencion á una vía que es ya camino á cargo de la provincia. Que sin duda fué equivocacion el proponer se valoraran las obras hechas, porque ya lo habían sido en su época y por consiguiente procede volver sobre el acuerdo tomado.

El Sr. Calvo y Cacho expone que el camino de que se trata no puede considerarse carretera provincial, y cree que debe prevalecer el acuerdo para la buena conservacion de ese camino. Que se acordó subvencionarle respetando los deseos del Diputado del distrito y es de suponer que las obras ejecutadas serian de urgente conservacion del mismo.

Rectificó el Sr. Moyano encareciendo la conveniencia de volver sobre el acuerdo, puesto que el camino está designado como carretera en estudio.

Ocupó la Presidencia el Sr. Sanchez y se dió lectura del acta de su razon, insistiendo luego el Sr. Moyano en que se revoque el acuerdo por tratarse de un punto en que existe una carreterera provincial.

Consultada la Corporacion fué revocado el acuerdo.

Y como no hubiera impugnacion á ningun otro, fueron aprobados todos los tomados

nevolencia, con respecto á los Ayuntamientos de la misma que tienen débitos por contingente provincial, consideraciones llevadas al extremo, hasta casi con perjuicio de los servicios provinciales tan sólo con objeto de evitar las molestias, disgustos y perjuicios que proporcionan los procedimientos que la Ley concede á estas Corporaciones para realizar las cantidades que por tal concepto se les adeude, y no habiendo dado tal conducta el resultado que era de esperar, puesto que han sido muy pocos los que han correspondido y muchos los que por completo y en distintas ocasiones han desatendido las citadas escitaciones, obligada hoy por las necesidades de cubrir las atenciones que pesan sobre la misma por los múltiples, urgentes y sagrados servicios que tiene á su cargo, á los cuales no puede atender, comprometiendo el cumplimiento del deber y cargo que les ha sido encomendado, y exponiéndose á las responsabilidades que la ley determina, en sesión del día de ayer acordó publicar ésta circular como última prueba del celo y afecto con que mira los intereses morales y materiales de los pueblos, cuya gestión les está encomendada, dándoles un último plazo de quince días y advirtiéndoles al propio tiempo, que si en el citado plazo no ingresan el total ó una buena parte de las cantidades que adeudan, tanto por atrasos como por corriente, al día siguiente se enviarán *Comisionados especiales*, á fin de que hagan efectivos dichos descubiertos por el procedimiento de apremio, cuyos Comisionados irán obligados á dar cuenta cada tres días de la marcha del expediente, y el que no lo hiciere ó no lo formase con arreglo á Instrucción será inmediatamente relevado, enviándose otro á que cumpla con el encargo conferido, abonándoseles las dietas semanalmente.

En la propia forma que ha mostrado esta Comision todo género de consideraciones y miramientos para no molestar ni perjudicar á los pueblos, así propio será inexorable en el cumplimiento de la resolución adoptada sin contemplaciones de ningún género para aquellos que por todos los medios y tan repetidas veces han desoido la voz amiga que les ha prevenido y advertido.

Esperando pues que procurarán evitar tal disgusto á la Comision que tales muestras les

ha dado de ser celosa de los intereses de los pueblos y ser sus administradores, no duda que dando una prueba de estimacion respecto de la conducta de la misma, ingresarán en las arcas provinciales las referidas sumas en la época citada, evitándose al propio tiempo los perjuicios y disgustos consiguientes.

Valladolid 31 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente de la Comision provincial, *García Lorenzo Montalvo*.

Núm. 667.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Mayo.

De niños.

La elemental completa de Bilbao (Vizcaya,) con 2.000 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de id., con 2.000 id. id.

La id. id. de Burgos, (Barrio de Vega,) Burgos, con 1.650 id. id.

La id. de Pejanda, (Santander,) con 1.107 pesetas, casa y huerta. Obra pía.

La id. de Pozaldez, (Valladolid,) con 950 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. de Arrabal de Portillo, (id.), con 825 id. id.

La id. de Torquemada, (2.º distrito) (Palencia,) con 825 id. id.

La id. de Villaumbrales, (id.), con 825 id. id.

La id. de Zamudio, (Vizcaya,) con 825 id. id.

La id. de Sasamon, (Burgos,) con 825 id. id.

La id. de Villasuso de Mena, (id.), con 750 id. id.

NOTA. Los Patronos de la escuela de Pejanda, tienen derecho al nombramiento del Maestro, y el Profesor que la obtenga, percibirá los productos de la Obra pía con rebaja de la contribucion, giro y administracion.

De niñas.

La elemental completa de Bilbao, (Vizcaya,) con 2.000 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. de Castrourdiales, (Santander,) con 1.100 id. id.

La id. de Amorevieta, (Vizcaya,) con 1.100 id. id.

La id. de Orozco, (id.), con 825 id. id.

La id. de Villadiego, (Burgos,) con 825 id. id.

La id. de Frómista, (Palencia,) con 825 id. id.

La id. de Piña de Campos, (id.), con 825 id. id.

La id. de Villaumbrales, (id.), con 825 id. id.

La id. de Torrecilla de la Orden, (Valladolid,) con 825 id. id.

La id. de El Carpio, (id.), con 825 id. id.

La id. de Roa, (Burgos,) con 825 id. id.

De párvulos.

La de Bilbao, (Vizcaya,) con 2.000 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La de Valmaseda, (id.), con 825 id. id.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando en ellas las escuelas que pretenden, y la circunstancia de no adolecer de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, citando en caso contrario la orden por la cual estén dispensados para ello. Acreditarán también en debida forma que poseen el título profesional necesario.

Los que se hallen desempeñando escuela acompañarán su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, y los que no se encuentren en este caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Mayo del corriente año. ó en la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 25 del próximo Abril, donde serán registradas al recibirlas.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán

en la capital del Distrito universitario según se previene en el citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de los *Boletines oficiales* de este Distrito para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian.

Valladolid 28 de Marzo 1892.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

Núm. 664.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Curiel 25 de Marzo de 1892.—El Alcalde, *Mariano Minguez Gonzalez.*

Con el propio objeto é igual término, se halla expuesto en los Ayuntamientos de

La Cistérniga

Quintanilla de Abajo

Simancas

Valdearcos

Valbuena de Duero

Núm. 683.

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.

El día 3 del próximo mes de Abril quedará abierta al servicio público la parada provisional de sementales de esta Capital.

Valladolid 29 de Marzo de 1892.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Antonino Guzman.*

VALLADOLID.—1892.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.